SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE CREDITO CONVENIO

Conste por el presente documento la segunda adenda al convenio suscrito con fecha 09 de octubre del 2014 que celebran:

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Identificada con RUC **20440374248**, con domicilio en **CALLE LOS BRILLANTES N°650 URB. SANTA INÉS – LA LIBERTAD**, Departamento de **TRUJILLO**, debidamente representada por LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS, identificado con DNI Nro. 80396492, en calidad de GOBERNADOR REGIONAL, designado según Resolución de Nombramiento JNE: 000297-2015-JNE, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION**.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, Identificada con RUC **20440419365**, con domicilio en **CALLE LOS BRILLANTES N°650 URB. SANTA INÉS – LA LIBERTAD**, Departamento de **TRUJILLO**, debidamente representada por EDUARDO JOSE AZABACHE ALVARADO identificado con DNI Nº 42166079, en calidad de PRESIDENTE DEL CAFAE, facultado según RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 245 – 2018 GRLL/GOB de fecha 13 de febrero del 2018, en adelante EL **CAFAE.**

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con RUC Nº 20101036813, con domicilio en Av. Rivera Navarrete Nº 600, San Isidro, debidamente representado por los señores Jorge Eleuterio Oliva Méndez, identificado con DNI Nº 17910846 y William Feria Diaz, identificado con DNI Nº 09389593, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11026203 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **BANBIF**

PRIMERO- ANTECEDENTES:

Con fecha **09 de octubre de 2014** se suscribió el convenio entre **LA INSTITUCIÓN**, **EL CAFAE** y **BANBIF,** en adelante **EL CONVENIO**, mediante el cual convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Créditos Personales de Libre Disponibilidad y/o Vehiculares, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos en moneda nacional o extranjera a favor de aquellos trabajadores que se encuentren en la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones de **LA INSTITUCIÓN.**

SEGUNDO- OBJETO DE LA ADENDA:

Por el presente documento, las partes acuerdan modificar la Cláusula **SÉPTIMA** de EL CONVENIO referido a la vigencia del convenio, quedando como sigue:

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia de EL CONVENIO por 1 **año** adicional, el cual será contado a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado a través de una adenda previo acuerdo de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver EL CONVENIO dando un aviso notarial de resolución con 30 días de anticipación a la otra parte sin expresión de causa. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán vigentes las condiciones y obligaciones establecidas EL CONVENIO para los créditos concedidos y no cancelados, hasta la total cancelación de los mismos, permaneciendo vigente la obligación de **LA INSTITUCIÓN** de seguir descontando el importe de "La Cuota" hasta la cancelación del crédito o la extinción de la relación laboral, según corresponda.

TERCERA.- RATIFICACIÓN

Las partes convienen en ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO de fecha 09 de octubre de 2014, en todo lo que no haya sido modificado por el presente documento

En señal de conformidad, los representantes legales de las partes firman la presente Cláusula Adicional a los 25 días del mes de OCTUBRE del año 2018

LA INSTITUCIÓN

EL CAFAE

JORGE OLIVA MENDEZ
Gerente de Oficina
BANBIF